



SIGCMA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

EMBARGO DINEROS

OFICIO CyN009/194/2021

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021.

Señor (es):

L. C.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150.5

DEMANDADO : OLMES HUMBERTO QUINTERO MONEDERO C.C. 14.883.952

RADICACIÓN : 76001-40-03-015-2018-00273-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del 24 de febrero de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: ... "ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada OLMES HUMBERTO QUINTERO MONEDERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14.883.952 en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras que anteceden. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$126.792.624.00** m/cte." (Fdo.) El (La) Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y depositándolas a órdenes de este Juzgado en la cuenta corriente Única No. **760012041700** y código de Dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de Colombia de Cali, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 # 10 del Código de General del Proceso).-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por: CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS TEL. 8881045

Correo: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAIR PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 205dbde77b062499d453ccf9b676de5bae317a1ceb9b5bfb98a14ce5faab2401

Documento generado en 16/03/2021 10:25:12 AM